

RESOLUCIÓN DE GG No. 29
(21 de septiembre de 2023)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE PRIMARIO Y TÉCNICO
DE SEGURIDAD VIAL DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN

EL GERENTE GENERAL DE RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO en uso de las facultades legales y estatutarias, y en especial Ley 1503 de 2011, Reformada por la Ley 2106 de 2019 y la Resolución No. 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, y

CONSIDERANDO

1. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, de tipo indirecto, transformada en Asamblea General de Accionistas, llevada a cabo el día 30 de marzo de 2023, se analizó y aprobó la transformación a Empresa Industrial y Comercial del Estado, así como los nuevos estatutos de la empresa, dando aplicación al Artículo No. 101 de la Ley 489 de 1998.
2. Que, la Ley 1503 de 2011 tiene por objeto definir los lineamientos generales en educación, responsabilidad social empresarial y acciones estatales y comunitarias para promover en las personas la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y en consecuencia, la formación de criterios autónomos, solidarios y prudentes para la toma de decisiones.
3. Que, el Artículo No. 12 de la Ley 1503 de 2011 *“Por la cual se promueve la formación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía y se dictan otras disposiciones”*, ordena a toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que para cumplir sus fines misionales o en el desarrollo de sus actividades posea, fabrique, ensamble, comercialice, contrate o administre flotas de vehículos automotores o no automotores, superiores a diez (10) unidades, o contrate o administre personal de conductores, contribuirá al objeto social de la presente Ley.
4. Que, para tal efecto, se debe diseñar un Plan Estratégico de Seguridad Vial, el cual debe ajustarse cada dos años en lo que se requiera, el Plan debe contener lo siguiente:
 - Jornadas de sensibilización del personal en materia de seguridad vial.
 - Compromiso del personal de cumplir fielmente todas las normas de tránsito.
 - Oferta permanente, por parte de la entidad, organización o empresa, de cursos de seguridad vial y perfeccionamiento de la conducción.
 - Apoyar la consecución de los objetivos del estado en materia de seguridad vial.
5. Que, para la elaboración del Plan estratégico de seguridad vial se deberá conformar un Comité que será el encargado de Planear, diseñar, implementar y evaluar las acciones que permita medir la conciencia y la sensibilización, enmarcados en los principios de seguridad, calidad, preservación de un ambiente sano y la protección al espacio público.



6. Que, el Artículo No. 2.3.2.3.2 del Decreto No. 1079 de 2015, Único Reglamentario del Sector Transporte, establece que las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el Artículo No. 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el Artículo No. 110 del Decreto ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño; así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.
7. Que de acuerdo con el Artículo 12. Modificado por el Decreto No. 2106 de 2019, Artículo No. 110. Diseño, implementación y verificación del Plan estratégico de Seguridad Vial. Toda entidad, organización o empresa del sector público o privado, que cuente con una flota de vehículos automotores o no automotores superior a diez (10) unidades, o que contrate o administre personal de conductores, deberá diseñar e implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial en función de su misionalidad y tamaño, de acuerdo con la metodología expedida por el Ministerio de Transporte y articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).
8. Para tal efecto, se deberá diseñar el Plan Estratégico de Seguridad Vial que contendrá como mínimo; Un diagnóstico y caracterización de los riesgos de seguridad vial de la empresa, asociados al grupo de vehículos o al personal de conductores. Gestionar capacitaciones en seguridad vial a los trabajadores de la empresa independientemente del cargo o rol que desempeñe; Compromisos claros del nivel directivo de la empresa, orientados al cumplimiento de las acciones y estrategias en seguridad vial. Ejecutar actividades de inspección y mantenimiento periódico a los vehículos de la empresa incluidos los vehículos propios de los trabajadores puestos al servicio de la organización para el cumplimiento misional de su objeto o función.
9. Que, asimismo el Artículo No. 1 de la Ley 2050 de 2020 estableció que "La verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial corresponderá a la Superintendencia de Transporte, los organismos de Tránsito o el Ministerio de Trabajo, quienes podrán, cada una en el marco de sus competencias, supervisar la implementación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial (PESV). Las condiciones para efectuar la verificación serán establecidas en la Metodología que expida el Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo establecido en el artículo 110 del Decreto ley 2106 de 2019 o la norma que la modifique.
10. Que, en virtud de lo contemplado en el Artículo No. 6 de la Ley 2050 de 2020, las entidades, organizaciones y empresas públicas o privadas que no diseñen e implementen debidamente el Plan Estratégico de Seguridad Vial, serán sancionadas conforme lo disponen las normas pertinentes del capítulo noveno de la Ley 336 de 1996. Las entidades, organizaciones o empresas cuya misionalidad no se encuentra relacionada con el transporte y que omitan el diseño e implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, incurrirán en las sanciones dispuestas en el artículo 13 de la Ley 1562 de 2012, las normas que a su vez la adicionen, modifiquen o sustituyan.
11. Que, la Resolución No 20223040040595 del 12 de julio de 2022 del Ministerio de Transporte, reguló la metodología para el diseño, implementación y verificación de los planes estratégicos de seguridad vial.



12. Que, **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**, siendo una empresa de economía mixta, mediante Instrucción Administrativa No. 3 del 17 de febrero de 2015, creó el comité de seguridad vial y el comité técnico de seguridad vial de la empresa, la cual tuvo vigencia desde su expedición, los cuales fueron modificados por las Instrucciones Administrativas Nos. 13 del 7 de noviembre de 2019 y 23 del 27 de diciembre de 2022.
13. Que, por cambios en las condiciones y personal que conforma los comités, actualizar la funcionalidad y operatividad del comité a las circunstancias actuales, y además por la transformación de **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**, en EICE, se hace necesario derogar las Instrucciones antes mencionadas y adoptar **LA REGLAMENTACIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD VIAL QUE SE SUBDIVIDE EN COMITÉ PRIMARIO (PARTICIPA EL LIDER PESV) Y TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL**, mediante acto administrativo con los elementos requeridos por la Secretaria de Movilidad de Medellín, quien es el auditor.

En mérito de lo anterior, el Gerente de la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL: EI COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL tiene la finalidad asesorar y aprobar las políticas de seguridad vial para el personal de la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**.

ARTÍCULO SEGUNDO – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL: EI COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL estará conformado de la siguiente manera:

1. INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- 1.1. Gerente, quien preside el Comité.
- 1.2. Secretario General.
- 1.3. Subgerentes.
- 1.4. Director de Activos operativos y Mantenimiento.

2. INTEGRANTE CON VOZ Y SIN VOTO:

- 2.1. Jefatura de Control Interno.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del **COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL** podrán invitar a los empleados o asesores que consideren pertinentes, para profundizar sobre las particularidades de determinados procesos y necesidades

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica del **COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL**, estará a cargo del **DIRECTOR DE ACTIVOS OPERATIVOS Y MANTENIMIENTO** quién a su vez será el líder y/o responsable del comité técnico de seguridad vial





ARTÍCULO TERCERO – PERIODICIDAD DEL COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL: El COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL se reunirá de forma semestral, en los meses de junio y diciembre de cada periodo.

ARTÍCULO CUARTO – FUNCIONES: Son funciones del COMITÉ PRIMARIO DE SEGURIDAD VIAL las siguientes:

1. Realizar seguimiento al funcionamiento del Comité Técnico de Seguridad Vial y tomar las decisiones al respecto.
2. Aprobar las políticas de regulación en materia de seguridad vial de **RENTAN**.
3. Aprobar el plan estratégico de Seguridad vial y sus actualizaciones, que le presente el Comité Técnico de **RENTAN**.
4. Asesorar a la Empresa en la toma de decisiones, con el fin de garantizar el cumplimiento del plan de seguridad vial de **RENTAN**.
5. Realizar el seguimiento a la implementación del Plan de Seguridad vial de **RENTAN**.
6. Promover la investigación en la temática de seguridad vial
7. Aprobar el presupuesto para que el comité técnico pueda implementar las actividades que corresponden al plan estratégico de seguridad vial de la empresa

ARTÍCULO QUINTO – COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: El COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL tiene la finalidad de formular las políticas y manuales de seguridad vial para el personal de la empresa **RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN**.

ARTÍCULO SEXTO – CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: El COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL estará conformado de la siguiente manera:

1. INTEGRANTES CON VOZ Y VOTO:

- 1.1. Director de Activos operativos y Mantenimiento, quien preside el Comité.
- 1.2. Director Administrativo; secretario(a) del comité
- 1.3. Abogado adscrito a la secretaria general.
- 1.4. Jefe de Gestión Humana.
- 1.5. Jefe de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 1.6. Director de Operaciones.
- 1.7. Ingeniero Ambiental.
- 1.8. Coordinador vehicular.
- 1.9. Asesoras comerciales.

2. INTEGRANTE CON VOZ Y SIN VOTO:

- 2.1. Jefe de Control Interno.

pp



PARÁGRAFO PRIMERO: Los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL** podrán invitar a los empleados o asesores que consideren pertinentes, para profundizar sobre las particularidades de determinados procesos y necesidades

PARÁGRAFO SEGUNDO: La secretaria técnica del **COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL**, estará a cargo del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO**.

ARTÍCULO SÉPTIMO – PERIODICIDAD DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: El **COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL** se reunirá de forma trimestral, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada periodo, y extraordinariamente cuando se estime necesario, previa citación del secretario del Comité, cuando las circunstancias lo ameriten o a petición justificada de alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO OCTAVO FUNCIONES: Son funciones del **COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL** las siguientes:

1. Formular las políticas de regulación en materia de seguridad vial en **RENTAN**.
Formular y actualizar el plan estratégico de Seguridad vial de la Empresa; llevando a cabo las acciones tendientes a diseñar, implementar, mantener y mejorar continuamente el PESV, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Seguridad Vial e incluyendo a todos los actores viales de la organización (peatones, personas con discapacidad, ciclistas, motociclistas, conductores, pasajeros).
2. Analizar y efectuar seguimiento de la estadística en materia de incidentes y accidentes de tránsito de la empresa. Promoviendo la participación de la comunidad de la organización en las acciones de seguridad vial, siendo actores claves en el logro de los objetivos del PESV.
3. Formular propuestas para la prevención, atención, y mitigación de los incidentes o accidentes de tránsito de los grupos de interés, así como las acciones para implementación de las mismas.
4. Articular a las Áreas de la empresa e integrantes del Comité Técnico de Seguridad vial, en las diferentes acciones de prevención, atención y mitigación de accidentes de tránsito.
5. Formular el reglamento del Comité Técnico de Seguridad vial de **RENTAN**.
6. Definir los procesos y/o áreas que acompañará cada miembro del Comité de Seguridad Vial para influenciar la mejora en términos de seguridad vial.
7. Revisar el PESV al menos una vez por trimestre y documentar el seguimiento, análisis y evaluación de los resultados de la siniestralidad vial e indicadores y reporte de autogestión del PESV, del plan anual de trabajo, de las auditorías y de la implementación del PESV, con el objetivo de tomar decisiones enfocadas en la mejora de la seguridad vial y darlas a conocer al comité primario de seguridad vial

ARTÍCULO NOVENO – FUNCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LOS COMITÉS Y COMUNES DE LOS SECRETARIO DE LOS COMITÉS PRIMARIO Y TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: Son funciones de los presidentes y secretarios de ambos comités los siguientes:

1. **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ PRIMARIO**
 - 1.1. Indicar al Secretario, para que convoque a las sesiones del Comité.
 - 1.2. Presidir las sesiones del Comité.
 - 1.3. Emitir voto de calidad en caso de empate.



- 1.4. Proponer la integración de subcomités o grupos de trabajo.
- 1.5. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- 1.6. Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.
- 1.7. Sera el responsable de velar por que se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV con total autoridad.
- 1.8. Analizar, darle seguimiento y tramite a los resultados de la medición de los indicadores del Plan Estratégico de Seguridad Vial
- 1.9. Liderar el proceso de la identificación y valoración del riesgo, determinando cuales son los aspectos criticos a fin de desarrollar los indicadores correspondientes para implementar en el plan de acción, en consenso con el comité de seguridad vial quien apoyara esta decisión.
- 1.10. Guiar orientar y verificar que todas las acciones contempladas en el PESV se cumplan.
- 1.11. Coordinar para que los procesos sean ágiles, dinámicos y eficaces donde exista la participación de los trabajadores, a fin de crear sinergia institucional en el cumplimiento de este.
- 1.12. Coordinar las auditorías a fin de que el personal que labora en cada área cumpla con lo establecido en el Plan Estratégico de Seguridad Vial y los documentos relacionados aplicables.
- 1.13. Rendir informes trimestrales, donde se observe el desarrollo y cumplimiento de las estrategias contempladas en el PESV de la empresa.

2. SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL:

- 2.1. Indicar al Secretario, para que convoque a las sesiones del Comité.
- 2.2. Presidir las sesiones del Comité.
- 2.3. Emitir voto de calidad en caso de empate.
- 2.4. Proponer la integración de subcomités o grupos de trabajo.
- 2.5. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias cuando el caso lo amerite.
- 2.6. Dirigir y supervisar los trabajos del Comité.

3. FUNCIONES DE LOS SECRETARIOS:

- 3.1. Citar a reuniones ordinarias o Extraordinarias.
- 3.2. Levantar las actas de las reuniones.
- 3.3. Proyectar los documentos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Comité.
- 3.4. Constituir, administrar y custodiar el archivo del Comité.
- 3.5. Preparar y presentar los informes que se requieran de acuerdo al reglamento del Comité, así como los solicitados por entidades, organismos, personas naturales o jurídicas externas.
- 3.6. Las demás que le asigne el Comité Primario de Seguridad vial, y/o el Comité Técnico de Seguridad Vial, según el caso.

PARÁGRAFO: Las funciones propiamente del líder pevs consagradas los numerales 1.7 al 1.13 del Artículo No. 9 del presente documento, podrán ser delegadas por el Gerente General en otro funcionario al interior de la compañía.



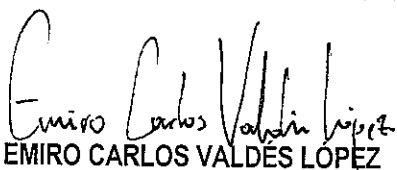
ARTÍCULO DECIMO – QUORUM Y DECISIONES DE LOS COMITÉS PRIMARIO Y TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: Ambos comités sesionarán válidamente con por lo menos la mitad más uno de sus asistentes, y sus decisiones serán tomadas por mayoría simple.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO – DELEGACIÓN DE LOS COMITÉS PRIMARIO Y TÉCNICO DE SEGURIDAD VIAL: En caso de presentarse ausencia de un integrante del comité, podrá delegar la asistencia en un funcionario del proceso.


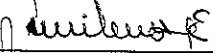
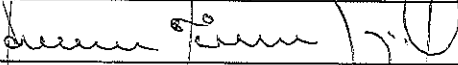
ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO – DEROGATORIAS: Se derogan de forma expresa las Instrucciones Administrativas No. 3 del 17 de febrero de 2015, No. 13 del 07 de noviembre del 2019 y 23 del 27 diciembre de 2022, que crearon y modificaron respectivamente, el comité primario de seguridad vial y el comité técnico de seguridad vial.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 21 días de septiembre de 2023.


EMIRO CARLOS VALDÉS LOPEZ

Representante legal
RENTING DE ANTIOQUIA

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Carlos Peña García Asesor Jurídico – Gerencia		21/09/2023
Revisó:	Milena Escobar Morales SG-SST		21/09/2023
Aprobó:	Pedro Rojas Quirama Secretario General		21/09/2023

Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.

